



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015-2024-MPQ/U

Urcos, 25 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de esta fecha, el Informe N° 075-2024/ZGZDS/DEMUNA/MPQ-URCOS de la Jefe de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, a través del cual solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Quispicanchi, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, la Resolución Ministerial 152-2023-MIMP, del 10 de abril del 2023, establece en su Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes que, en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución ministerial. Artículo 2.- Modifíquense los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, en los términos siguientes: "Artículo 1.- Constituir el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Así mismo, en el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y PARTICIPATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA), en Artículo 4. – Al respecto de la Naturaleza del CCONNA, establece lo siguiente: 4.1. El CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan. 4.2. El CCONNA regional está integrado por niñas, niños y adolescentes representantes de las provincias. (...)

Que, el REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS Y PARTICIPATIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA), también establece en su Artículo 10 en cuanto a los Tipos de CCONNA, El CCONNA, según su ámbito territorial pueden ser: 10.1 El CCONNA Nacional se constituye por representantes de cada región, para ello cada región designa y acredita cuatro (4) representantes ante el MIMP. 10.2 El CCONNA Regional se constituye por cuatro (4) representantes de cada una de las provincias de la región a la que pertenece. 10.3 El CCONNA Provincial se constituye



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

por cuatro (4) representantes de cada distrito de su ámbito de competencia territorial, no existiendo un mínimo ni un máximo, ya que varía conforme al número de distritos.

10.4 El CCONNA Distrital tiene un mínimo de diez (10) integrantes, según el número de niñas, niños y adolescentes convocados/as en este nivel.

Que, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del distrito de Urcos, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, solicitan la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 20-2024-MPQ/U, de fecha 25 de octubre del año 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI.

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la **Provincia de Quispicanchi**, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la **Provincia de Quispicanchi**, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representantes de los CCONNAs distritales, **PROVENIENTES DE LOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI**, elegidos democráticamente, y reconocidos respectivamente mediante la Resolución Municipal o Gerencia de su Municipalidad Local, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que, en cuanto a su naturaleza, el presente comité consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes de Urcos, corresponde al nivel **PROVINCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. - El CCONNA tiene las funciones siguientes:

- Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
- Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando a su CCONNA distrital, provincial, regional o nacional.
- Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.
- Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno distrital, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada.



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

- f. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con los gobiernos regionales, locales y el MIMP.
- g. Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

ARTÍCULO QUINTO. - El CCONNA PROVINCIAL estará conformado por los integrantes del equipo coordinador de los CCONNAs distritales, en la forma siguiente:

- El Consejo General está conformado por los (04) representantes de cada consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad existente en la Provincia de Quispicanchi, que acredite dicha representación ante la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
- El Consejo General, está constituido por los representantes elegidos para el CCONNA distrital, correspondiente a los siguientes distritos: Oropesa; Lucre; Andahuaylillas; Huaru; Urcos; Quiquijana; Cusipata; Ccatcca; Ocongate; Ccarhuayo; Marcapata y Camanti.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA PROVINCIAL, debiendo estar integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinado/ar.
 - Coordinador/a de Comunicación.
 - Coordinador/a de Organización

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO SEXTO. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Urcos, para que brinde la asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de Urcos, en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO. - Ordenar al departamento de informática y elaboración de datos, la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI - URCOS
Dr. Germán Esteban Castillo Cusihuallpa
DNI: 88217912
ALCALDE